

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-0795-O

Quito, D.M., 04 de julio de 2023

Señor Magíster
Edwin Oswaldo Yugsi Tipán
Jefe de Bomberos
CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE
Ascázubi S3-00 y Calderón. Cayambe - Ecuador.

De mi consideración:

Me refiero al oficio Nro. **CBC-CBC-2023-0249-OF**, recibido en nuestra institución el 30 de junio de 2023, mediante el cual solicita la autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública (en lo sucesivo “SERCOP”) para la contratación de **UN (01) SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE - INSTRUCTOR DE FUEGO**. De acuerdo a los términos de referencia anexos en dicha comunicación, me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 10 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP**, señala como atribuciones del SERCOP: “Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de bienes y servicios por parte del Estado”.

El artículo 3 del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC**P, prevé las contrataciones en el extranjero, en el cual establece: “(...) Para la importación de bienes adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)”

El artículo 5 del **RGLOSNC**P señala: “Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección exterior o de importación.”

La **Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072** de 31 de agosto de 2016, expide en la Sección II del Capítulo IV “Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado”, Título II (Arts. 92 – 101), el procedimiento que deben seguir las entidades contratantes para la adquisición de los bienes y servicios en el exterior.

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBC-01-2023**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Los términos de referencia y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificados al momento de iniciar el proceso de adquisición.

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-0795-O

Quito, D.M., 04 de julio de 2023

Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: *“La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar”.*

Quien suscribe lo hace en calidad de delegado de la Dirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. RI-SERCOP-2023-0006, suscrita el 22 de junio de 2023, Sección IV, Dirección de Control de Producción Nacional, Art. 6, Numeral 1, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de importaciones, incluyendo las licencias de importación generadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado (VUE).

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla

DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL, ENCARGADO

Copia:

Señor Ingeniero

Christian Bernardo Torres Sánchez

Especialista de Control de Producción Nacional

ct/am